



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE BANCA POR INTERNET

“**BANCO HSBC HONDURAS, S.A.**”, institución bancaria privada inscrita originalmente en el asiento número catorce (14), folios cuarenta y nueve (49) al cincuenta y siete (57), del tomo siete (7), del Libro de Comerciantes Sociales que se lleva en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad, Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, cuyas reformas han sido debidamente inscritas en el precitado Registro, en adelante denominado “**EL BANCO Y/O HSBC**”, representado por _____ mayor de edad, casado (a), hondureño (a), _____, con domicilio en la ciudad de _____, quien actúa en su condición de **GERENTE REGIONAL** _____, debidamente facultado para la suscripción del presente documento; y _____, mayor de edad, estado civil _____, nacionalidad _____, profesión u oficio _____, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, y con tarjeta de identidad número _____, quien actúa en su condición (*personal o en representación de una persona natural o jurídica, en caso de ser persona jurídica deberá acreditar su representación con escritura de poder y escritura de constitución de la sociedad que representa y dichos documentos deberán ser remitidos a Legal para dictamen respectivo*), quien en adelante se denominará “**EL CLIENTE**”, hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO BANCA POR INTERNET**, por medio del sistema de comunicación remoto Internet que se registrará por la normativa presente y por las disposiciones que posteriormente se dicten sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a las condiciones que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL BANCO prestará y facilitará a EL CLIENTE, o las personas que EL CLIENTE expresamente autorice, los servicios de consultas, de operaciones y/o de transacciones bancarias, así como ordenar aquellas operaciones y servicios financieros que se hallen disponibles a EL CLIENTE, o que se incorporen como parte de los servicios ofrecidos por este medio de Banca Electrónica.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITOS.- Se deja expresa constancia que EL CLIENTE previo a solicitar y utilizar los canales señalados en la cláusula que precede, debe reunir los siguientes requisitos: **1)** Tener en EL BANCO, cuenta corriente o cuenta de ahorro o préstamo o ser titular de tarjeta de crédito emitida por EL BANCO o, cualesquier otro producto que EL BANCO establezca en el futuro. **2)** Disponer de un Usuario y Código Secreto, PIN o Clave Secreta Genérico (Password), proporcionado por EL BANCO e ingresarla y registrarla debidamente en los sistemas de EL BANCO o, cualquier otro mecanismo de seguridad que EL BANCO establezca para su acceso; de acuerdo a la forma, modo y procedimiento que este último le indique, siendo responsabilidad de EL CLIENTE de la administración del “Usuario (s)”, de los accesos autorizados, así como del cambio periódico de Códigos o Claves Secretas al iniciar, proporcionado por EL BANCO a fin de usar este servicio, por lo que EL CLIENTE deberá cambiar inmediatamente el código o clave Secreta o PIN (Password) por uno de su exclusivo conocimiento, para seguridad de EL CLIENTE.

CLÁUSULA TERCERA: ACCESO AL SERVICIO.- Como forma de acceso al servicio, EL BANCO comunicará de forma confidencial a EL CLIENTE su Usuario y un Código o Clave Secreta o PIN (Password), que junto al “Usuario” creado de EL CLIENTE en EL BANCO, constituyen el acceso al servicio, las cuales EL CLIENTE se obliga a mantener en secreto y a guardar las medidas de seguridad, procedimientos e identificación personal que, en su caso se apliquen y conforme a los procedimientos establecidos por EL BANCO.

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIOS, TRANSACCIONES Y/O OPERACIONES.- Las siguientes operaciones podrán realizarse a requerimiento de EL CLIENTE conforme a los procesos y políticas ya establecidas por EL BANCO: **1)** Consultar saldos y movimientos de las Cuentas de Ahorros, Cuentas Corrientes, Préstamos de las que sea titular o grupo relacionado previa autorización expresa de cada una de las empresas relacionadas. **2)** Creación de nuevos usuarios, bajo el esquema de “Usuario Principal”, de acuerdo al nivel de acceso autorizado y administrado por EL CLIENTE. **3)** Cambio de Código o Clave Secreta o PIN (Password). **4)** Pago de Proveedores. **5)** Pago de Planillas. **6)** Debitar sus Cuentas Corrientes y/o Ahorros, para el pago de obligaciones con EL BANCO o ante Terceros, siempre y cuando EL BANCO este de acuerdo con los servicios que estos Terceros prestan y la cuenta de EL CLIENTE posea saldo disponible (fondos confirmados) suficiente para efectuar la transacción. **7)** Solicitar extractos y/o Estados de su(s) Cuenta(s), Corriente(s), Ahorro(s), Préstamo(s), Certificados de Depósito u otros servicios que se incorporen en el futuro, cuyos datos podrán ser grabados en la Computadora, PDA o dispositivo similar de EL CLIENTE y de cuyo uso y manipulación es de responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE. **8)** Consultar ubicación y horario de atención de la Red de Agencias de EL BANCO a nivel Nacional, así como de las ubicaciones de los Cajeros Automáticos a los que tengan acceso EL CLIENTE de EL BANCO. **9)** Consultas, gestiones, aclaraciones, bloqueos y demás otras transacciones y servicios con cargo de las Tarjetas de Crédito y Débito de EL BANCO, como medios electrónicos de pago. **10)** Realizar gestiones y reclamos de los diferentes servicios y productos que EL BANCO brinde a EL CLIENTE. **11)** En el caso de los numerales 4, 5 y 6; cualquier otro que implique movimientos de Cuentas de Ahorro, serán registrados como “TRANSACCIÓN SIN LIBRETA”, comprometiéndose a presentar su libreta a EL BANCO para actualizar saldo en el término mínimo de 30 días calendario o después de haber efectuado como máximo 15 transacciones, según lo que ocurra primero. De no hacerlo, EL BANCO queda facultado para restringir el manejo de consultas y transacciones que impliquen Cuentas de Ahorro, a través del servicio de Banca por Internet o acceso al Call Center y Línea Directa. En tal caso, el servicio será reactivado una vez actualizada la libreta. EL CLIENTE acepta expresamente que al realizar “TRANSACCIÓN SIN LIBRETA”, el saldo real de su cuenta será el de los registros del banco y no el que aparezca en la libreta no actualizada **12) TRANSFERENCIA ENTRE CUENTAS PROPIAS:** Se realizarán transferencias entre cuentas propias seleccionadas por el cliente, las

cuales serán únicamente de ahorros y cheques en este momento, o las cuentas que establezca en un futuro **EL BANCO.** **13)** Realizar paros de pago. **14)** EL CLIENTE podrá Reportar de su(s) Cuenta Corriente(s) los Cheques Emitidos por este a través de **BANCA POR INTERNET.** En caso del No Pago del Cheque Emitido, en virtud de cualquiera de las causales descritas en esta cláusula, el cliente exonera al BANCO de toda responsabilidad directa y/o ante terceros. Es entendido que serán causales del No Pago, entendiéndose estas como Justa Causa las siguientes: a) Número de Cheque Emitido y No Reportado al Sistema, y b) Monto y/o Nombre del Beneficiario del cheque no coincide con lo ingresado al Sistema. Cuando EL BANCO rehusé el pago de algún cheque por cualquiera de estas causales le informará al beneficiario que el mismo no ha sido pagado por razón de: I.- No cumplir las condiciones y requisitos establecidos al momento de la emisión del cheque exigido por HSBC o II -Revocación del mismo, lo cual es expresamente autorizado por EL CLIENTE. En ambos casos queda expresamente aceptado por EL CLIENTE que se entenderán las causales antes enunciadas como Justa Causa para el No Pago. Asimismo, EL CLIENTE es responsable de reportar al momento de adquirir el servicio la(s) cuenta(s) corriente de la cual(es) se emitirán cheques a través de BANCA POR INTERNET. Si el cliente por algún motivo desea que: a) La(s) cuenta(s) reportada (s) al adquirir el servicio sea(n) cancelada (s); b) Desactivar el servicio; c) Proporcionar una cuenta distinta a la registrada al momento de adquirir el servicio; d) No seguir reportando sus cheques; en cualesquiera de los casos deberá solicitarlo por escrito al BANCO a través del Oficial de Cuentas/ Gestor Comercial con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha a partir de la cual se desea que se proceda a su cancelación, desactivación, nueva cuenta de la que se emitirán los cheques, no reportar cheques, según sea el caso; asimismo, EL CLIENTE libera al Banco HSBC Honduras S.A. de toda responsabilidad sobre los cheques que a esa fecha se hayan emitido y reportado y que al momento de la desactivación de la cuenta se encuentren en transito, así como de los cheques que a partir del momento de la notificación no sean reportados. **15)** Otros servicios, consultas, operaciones o transacciones que EL BANCO habilite en el futuro, con relación a cualquier otro servicio o producto que EL BANCO ponga a disposición de EL CLIENTE, y por cualquier otro canal de Banca Electrónica de los que se expresan en la cláusula primera de este instrumento. **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE EL CLIENTE.-** **1)** Toda transacción hecha a través del Servicio BANCA POR INTERNET, utilizando el(los) Usuario(s) y Códigos o Clave secreta o PIN (password) a él asignado, se considerará legalmente efectuada por **EL CLIENTE**, por lo cual estas transacciones realizadas son válidas, auténticas y vinculantes para **EL CLIENTE**. En consecuencia se deja constancia, que **EL CLIENTE** se compromete a brindar el mayor cuidado y la máxima protección a su(s) Usuario(s), Código o Clave Secreta o PIN (Password) sin divulgarla a ninguna otra persona, dado que es intransferible. **2)** En caso de pérdida, robo, sustracción o inutilización del Usuario Principal, Código o Clave Secreta o PIN (Password), **EL CLIENTE** se obliga a comunicarlo de inmediato vía telefónica a **EL BANCO** llamando a la Línea Directa del Call Center (o al número que oportunamente se comunicaría al Cliente) y por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la comunicación telefónica, y, dar aviso a las instancias policiales o judiciales que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** será responsable directo de los perjuicios que puedan causarse a **EL BANCO** y a terceros como consecuencia de la comisión de los hechos, actos y circunstancias que, por vía de ejemplo se han citado precedentemente, responsabilidad que subsistirá aun cuando tales hechos, actos y circunstancias no provengan de la acción o culpa de **EL CLIENTE** o incluso por caso fortuito o de fuerza mayor. **3)** **EL CLIENTE** será totalmente responsable de adoptar sus medidas de seguridad apropiadas para evitar el acceso sin autorización a sus cuentas a través de El Sistema. **EL CLIENTE** también será responsable de adquirir el medio de acceso y de darle mantenimiento al mismo. **CLÁUSULA SÉXTA: HORARIO DEL SERVICIO.-** El horario de funcionamiento de los servicios será el que indique **EL BANCO** para este canal remoto, entendiéndose que los mismos serán atendidos por: **1)** Servidor y dispositivos de seguridad (firewall), así como de estándares de seguridad y encriptamiento de datos. **2)** Un Agente de Servicio (Agente de Llamada u Operador de Teléfono), al cual se le formulará cierto tipo de consultas o soporte de servicio en el Call Center del Banco a través de su Línea Directa (horario del Call Center) o PBX (horarios de oficina). **CLÁUSULA SEPTIMA: DISPONIBILIDAD DE FONDOS.-** Para que **EL CLIENTE** pueda efectuar cualquier operación que implique movimiento de fondos desde sus cuentas, será condición esencial que cuente con fondos suficientes y disponibles (fondos confirmados) en su Cuenta de Ahorro y/o Cuenta Corriente y/o Línea de Crédito en Cuenta Corriente y/o Tarjetas de Crédito o en cualquier cuenta sobre la que esté operando. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-** **EL BANCO** podrá, en todo tiempo modificar las condiciones, modalidades y operaciones a que se refiere el presente contrato, lo anterior con el objeto de obtener un mejor aprovechamiento de los servicios de Banca Electrónica, Telefónica, Telemática, Banca Remota, Internet y Banca de Autoservicios. Del mismo modo **EL BANCO** podrá suspender los servicios temporal o definitivamente. **CLÁUSULA NOVENA: AUTORIZACIONES.-** **EL CLIENTE** mediante el presente contrato y acerca del servicio y el Usuario autorizado, facultan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para, si lo estima necesario, pueda: **1)** Archivar en un registro informático cualquier orden cursada a través del servicio, así como la utilización de tales grabaciones o registros como medio de prueba en cualquier procedimiento administrativo, judicial o arbitral. **2)** Requerir a **EL CLIENTE** para que, determinadas operaciones, en función de su cuantía o de sus características sean ordenados o confirmadas por escrito, fax, o cualquier otro medio que **EL BANCO** estime adecuado, con el objeto de garantizar la seguridad o evitar un posible perjuicio para **EL CLIENTE**. En particular, se autoriza a **EL BANCO** a no ejecutar las ordenes recibidas, cuando no sea facilitada correctamente cualquiera de las claves o requisitos de acceso, ni cuando existan dudas razonables sobre la identidad del ordenante (**EL CLIENTE**), hasta que **EL BANCO** haya entrado en contacto directo con **EL CLIENTE** o Usuario autorizado y esclarecido la situación. **EL CLIENTE** autoriza de la manera mas amplia a **EL BANCO** para compartir información financiera, comercial, operativa, de historial o información crediticia y de cualquier otra naturaleza que le sea proporcionada por **EL CLIENTE** a cualquiera de las entidades financieras del Grupo Financiero HSBC y subsidiarias a nivel nacional o internacional siempre y cuando se trate de subsidiarias del Grupo HSBC; adicionalmente, **EL CLIENTE** faculta a **EL BANCO** para proporcionar a otra persona que maneje o llegue a manejar aspectos operativos y/o comerciales relacionados con este instrumento y que **EL BANCO** contrate para tal efecto, cualesquiera datos relativos a las operaciones que se efectúen al amparo de este Contrato incluyendo nombre y domicilio del **CLIENTE.-** **CLÁUSULA DÉCIMA: DATOS RELEVANTES, ALTERACIÓN Y REGISTROS EN BASE DE DATOS.-** **1)** **EL CLIENTE** se obliga a comunicar inmediatamente a **EL BANCO** cualquier cambio de domicilio, número telefónico, usuario autorizado,

firma registrada, denominación social y en general, cualquier otro dato que hubiese sido previamente facilitado a **EL BANCO**, quedando éste liberado de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de la omisión de dicha comunicación. **2) EL CLIENTE** queda informado de la incorporación de sus datos personales a registros informáticos existentes en **EL BANCO**, así como del tratamiento automatizado de dichos datos con finalidades comerciales y operativas del propio Banco o de cualquiera de las sociedades integradas en su grupo de Empresas o participadas por él a cuyos efectos consiente la cesión de los datos sobrantes en dichos registros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PRECIO, COBROS Y CARGOS.- 1) POR USO DEL CANAL. La prestación del servicio objeto de este contrato por parte de **EL BANCO**, tiene carácter gratuito para **EL CLIENTE**. No obstante lo anterior, **EL BANCO** se reserva el derecho de establecer en el futuro comisiones o un canon periódico como precio por la prestación del servicio, en cuyo caso deberá previamente de comunicarlo a **EL CLIENTE**, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a su entrada en vigor, confiriéndose, en tal caso, a **EL CLIENTE** el derecho de resolución del presente contrato dentro de dicho plazo, sin que esto de lugar a indemnización por daños y perjuicios contra **EL BANCO**, ni que pueda repercutírsele costo alguno, asimismo queda entendido y convenido que correrán por cuenta exclusiva de **EL CLIENTE** todos los impuestos, tasas, arbitrios o contribuciones que recaen o lleguen a recaer sobre transacciones que realice **EL CLIENTE** por medio de BANCA POR INTERNET o sobre simples realizaciones del mismo, por lo que **EL BANCO** queda autorizado para descontarlo de cualquier cuenta que **EL CLIENTE** posea en **EL BANCO**. También **EL BANCO** podrá, en las operaciones que procedan, cargar en las cuentas involucradas u otra, los impuestos respectivos a las que estos afectan. **2) Con independencia de lo anterior, cada una de las consultas, operaciones y transacciones realizadas a través del servicio devengarán los gastos y comisiones bancarias correspondientes, con arreglo a las tarifas en vigor que EL BANCO tiene a disposición de todos sus Clientes. Asimismo EL CLIENTE por este acto faculta a EL BANCO para efectos de practicar la oportuna retención en la cuenta de efectivo de EL CLIENTE, en aquellas transacciones que establezca la Ley al objeto de atender la oportuna liquidación de productos y servicios brindados por EL BANCO. 3) Comisiones por Productos y Servicios.- EL BANCO podrá cobrar comisiones en pago de los servicios prestados y/o uso de la(s) tarjeta(s) otorgadas a EL CLIENTE y/o mandatarios y por el otorgamiento de Tarjeta principal y adicionales, entendiéndose expresamente facultado para efectuar los correspondientes cargos en la o las cuentas de EL CLIENTE, o establecer otra forma de pago que estime conveniente. El cobro de estas comisiones se hará conforme a las políticas de EL BANCO. Será causal suficiente de término inmediato del presente contrato, el no tener fondos suficientes para su pago o cupo en su tarjeta de crédito para ser debitadas, sin perjuicio de las acciones legales que procedan. 4) Impuestos.- EL BANCO podrá, en las operaciones que proceda, cargar en las cuentas involucradas u otra, los impuestos respectivos a las que estos afectan. 5) Operación: EL CLIENTE autoriza desde ya y expresamente a EL BANCO para efectuar cargos o abonos por productos y servicios en su cuenta corriente, ahorro, tarjeta de crédito y/o otra cuenta, a objeto de normalizar operaciones realizadas en cualquiera de los Canales citados precedentemente, proveniente de errores.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EL BANCO.- 1) EL CLIENTE exonera a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso indebido, descuido o la negligente utilización del Código o Clave Secreta de acceso o PIN (Password), así como de los demás accesos (usuarios) creados por **EL CLIENTE** y que desde ya acepta. **2) Asimismo EL CLIENTE libera de responsabilidad a EL BANCO por transacciones hechas a través del Servicio Banca por Internet, utilizando el(los) Usuario(s) y Códigos o Clave secreta o PIN (Password) a el asignada. 3) EL CLIENTE declara que EL BANCO no tendrá el deber, ni la obligación expresa o implícita, de investigar o verificar si el uso de El Sistema o el acceso al mismo es realizado por una persona autorizada por EL CLIENTE o de acuerdo con las medidas de seguridad adoptadas por EL CLIENTE. 4) Toda operación, transacción o solicitud de información realizada a través de El Sistema se entenderá efectuada directamente por EL CLIENTE o con su expresa autorización. En tal virtud, EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad, reclamación o indemnización por los daños o perjuicios que EL CLIENTE pueda sufrir como resultado de la utilización de este Servicio que EL CLIENTE expresamente ha solicitado. 5) Los servicios prestados por EL BANCO pueden interrumpirse, total o parcialmente, en cualquier momento, por razones técnicas, caso fortuito, o fuerza mayor, en cuyo caso EL CLIENTE libera de responsabilidad a EL BANCO por los daños o perjuicios que de tal interrupción involuntaria deriven para EL CLIENTE o terceros.**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAMBIO DE CONTROL: En este acto y para efectos legales futuros, en caso de fusión, y/o venta de activos, y/o cambio de control de BANCO HSBC HONDURAS S.A. con otra Institución del Sistema Financiero nacional o extranjera, **EL CLIENTE**, continuará su relación contractual con la nueva institución bancaria. En caso que esta nueva Institución del Sistema Financiero desee resolver el presente contrato en virtud de políticas internas u otro motivo razonable, podrá hacerlo, siempre que diere aviso escrito a **EL CLIENTE** por simple notificación por escrito, con TREINTA (30) días de anticipación, libre de toda responsabilidad de indemnización por daños y perjuicios.-

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Convienen las partes en que toda información y materiales obtenidos de conformidad a este contrato por cualesquiera de las partes y terceros con quienes se contrate, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerarán confidenciales y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros, ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este contrato, y devolverá toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y de cualesquiera copias de la misma, inmediatamente se solicite. Las disposiciones de esta cláusula sobrevivirán a la cancelación o terminación de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESCISIÓN.- Queda expresamente convenido que **EL BANCO** podrá resolver este Contrato de pleno derecho y acelerar su vencimiento de las obligaciones en que ha incurrido **EL CLIENTE** de lo siguiente: **1) Por incumplimiento o negativa de EL CLIENTE de satisfacer cualesquiera de las obligaciones, estipulaciones y condiciones de este contrato, o de las operaciones que se originen, contraten o convengan en virtud del mismo; 2) Por el hecho de que EL CLIENTE se torne insolvente, se inicié en su contra procedimientos de concursos o quiebra, solicite de cualesquiera de sus acreedores convenios preventivos de la quiebra, quitas o esperas, o de cualquier bien de su patrimonio sea embargado y no levante el embargo dentro de los quince días de haber recibido notificación del mismo; 3) Por voluntad de las partes con notificación de treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se desee resolver el contrato.**

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS.- Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de

su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de Arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LOS ANEXOS.-** Se entenderá parte del presente contrato el anexo denominado Formato de Servicio Banca por Internet "Solicitud de Relación de Cuentas". **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato es de duración indefinida, permaneciendo en vigor y produciendo sus efectos hasta tanto no sea denunciado por cualquiera de las partes con un aviso mínimo de quince (15) días calendario. **EL BANCO** se reserva el derecho de darlo por terminado cuando lo estime conveniente, sin responsabilidad alguna de su parte, pudiendo efectuar modificaciones en cuanto a las prestaciones del servicio, o suspenderlo total o parcialmente por razones técnicas o de seguridad, o cualquier otra causa justificada. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y ACEPTACIÓN.- EL CLIENTE** declara conocer, aceptar y ratificar todo lo anterior, siendo de cumplimiento obligatorio y lo no previsto en este contrato se resolverá conforme a Leyes Mercantiles y Bancarias de la República de Honduras que fueren aplicables. Firmando para constancia por duplicado, uno para cada parte, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.

CLIENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

HSBC